



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0586 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **05 DIC. 2011**

VISTO: el Memorando N° 713-2011-GORE-ICA/PR de fecha 15 de Noviembre del 2011 y demás documentos; sobre la Addenda al **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL ICA Y EL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Setiembre del 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **Gobierno Regional de Ica y PETACC**, el cuál fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2011-GORE-ICA/PR con fecha 06 de Octubre del 2011.

Que, dicho convenio tiene por finalidad realizar acciones en forma coordinadas y conjuntas para la ejecución de las partidas requeridas en la Actividad **"Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del PETACC - 2011"**, Adicional N° 02.

Que, con fecha 13 de Octubre del 2011 se suscribió la **ADDENDA** al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Tambo Ccaracoche y el Gobierno Regional de Ica.

Que, la Addenda viene a ser una parte que se adiciona al Convenio por acuerdo de ambas entidades en el presente caso por el Gobierno Regional de Ica y el Programa Especial Tambo Ccaracoche, con la finalidad de realizar precisiones en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del convenio principal, a fin de cambiar la maquinaria que venían utilizando.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 1244-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la **ADDENDA** al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Tres cláusulas.

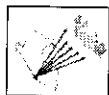
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
MAG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 05 de Diciembre del 2011
Of. Circular N° 2279-2011-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0586-2011 de Fecha 05-12-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

**ADDENDA AL
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE ICA Y EL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre: **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, debidamente representado por su Presidente Regional Abog. Alonso Alberto Navarro Cabanillas, identificado con D.N.I. N° 40625050, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 del distrito, provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **GORE ICA**, y de la otra parte el **PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA** con RUC N° 20278885420 , debidamente representado por su Gerente General Ing. Herbert William Suiney Pacheco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0278-2011-GORE-ICA/PR, identificado con DNI N° 21526889, con domicilio legal en la Av. Conde de Nieva N° 393, Urb. Luren, del distrito, provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **EL PETACC**, en los términos y condiciones siguientes:

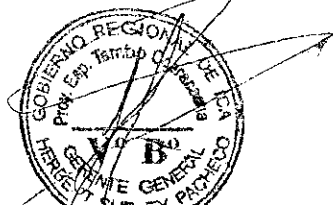
CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Que con fecha 06 de octubre del 2011 se firmo la Resolución Ejecutiva Regional N° 0501-2011-GORE-ICA/PR, que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de realizar acciones en forma coordinadas y conjuntas para la ejecución de las partidas requeridas en la Actividad "Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del PETACC – 2011" Adicional N° 02 programadas por el PETACC.
2. Que, mediante Oficio N° 109-2011-GORE-ICA-PETACC/DO del Director de Obras del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, solicita se tramite la suscripción de una Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GORE ICA y EL PETACC, en atención a lo siguiente: 1) que no se está considerando maquinarias que con la finalidad de cumplir con el objetivo y vienen siendo utilizadas en el desarrollo de las actividades programadas; 2) Se ha considerado un volquete transformado en cisterna, lo cual nop se ajusta a la realidad ya que el vehículo que viene siendo utilizado es una cisterna de 3,800 galones; 3) Se debe considerar, dada la operatividad de las unidades, las mismas que por sus años de servicio y de fabricación, continuamente presentan necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que urge su atención inmediata, evitando paralizaciones que puedan ocasionar el incumplimiento de la meta programada; 4) en los gastos de Operación de las unidades, además de los costos de mantenimiento, debe agregarse y sumarse el costo de la hora hombre, la que no está definida en el Convenio en mención. Asimismo informa que los alcances numerados anteriormente, han sido coordinado con el Director de la DSEM-GORE ICA.
3. Que ambas partes de común acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio inicialmente firmado y ante la necesidad del PETACC, consideran necesario suscribir la presente addemda.



CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA MODIFICACION

2.1 Por el presente documento **EL GORE ICA** y **EL PETACC** convienen en la Modificación de las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio Principal suscrito y aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0501-2011-GORE-ICA/PR, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:



2.1.1 Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio principal, la misma que mediante la presente Addenda quedara redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

DEL GORE ICA:

1. **EL GORE-ICA** a través de su Oficina de Servicio de Equipo Mecánico tiene la potestad de designar a un profesional y/o técnico mecánico que evalúe in-situ el adecuado uso de las unidades durante la ejecución del presente convenio. **EL PETACC** facilitará dichas visitas de Inspección.
2. Las maquinarias serán entregadas en perfecto estado operativo, salvo aclaración expresa del presente convenio, con sus respectivos documentos para circulación en regla, incluido el SOAT.
3. Las unidades contarán con documento de inventario e informe de su estado operativo, en el cual se avalará la operatividad de las unidades para realizar trabajos en la zona objetivo. Dichos documentos se adjuntarán al acta de entrega.
4. Autorizar los desplazamientos de los equipos que se requiera, durante la ejecución de los trabajos.
5. Todas las unidades serán entregadas mediante la correspondiente Acta de Entrega debidamente firmada por los responsables designados por cada Entidad, previa firma del convenio en mención.
6. Coordinar, supervisar y controlar los trabajos efectuados por el Equipo Mecánico del **EL GORE ICA**, a través de la oficina técnica.
7. Mantener durante el desarrollo de los trabajos el personal, equipo mecánico, vehículos, herramientas y demás bienes que garanticen la ejecución de los trabajos.



DEL PETACC:

1. Determinar y designar los trabajos a ejecutar, en la ejecución de las partidas requeridas en la Actividad "Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del PETACC – 2011" Adicional N° 02, programadas por **EL PETACC**
2. Asumirá los costos de operación correspondiente a las horas trabajadas por el Equipo Mecánico de **EL GORE ICA**, en concordancia a los registros de horas trabajadas por los equipos mecánicos empleados y de conformidad con el Cuadro de Costos Horario que se indica en la cláusula sexta.
3. Asumir el pago de los operadores de toda la maquinaria detallada en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Convenio Principal.
4. Asumirá los costos de movilización y desmovilización de las unidades desde el lugar en que se encuentren ubicadas hacia la sede de la Obra.
5. Designar al supervisor de los trabajos a fin de verificar y garantizar la adecuada ejecución de la misma.
6. Asumir el abastecimiento con combustible de las unidades en la cantidad y calidad suficiente para efectuar los trabajos.
7. Mantener el nivel de reserva mínimo de combustible de cada maquinaria.
8. Firmar y visar los partes diarios de trabajo, asimismo al final de la jornada deberá de hacer llegar copia de los mismos a la OSEM a fin de verificar las horas trabajadas.
9. En caso que algunas de las maquinarias detalladas en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Convenio Principal, requiera adquisición de repuesto y servicios para su reparación y puesto operativo para el desarrollo del presente Convenio; dichos gastos que irroguen, serán asumidos por **EL PETACC**, previa coordinación con el DSEM, los cuales serán descontados de la valorización total de la maquinaria.



10. Brindar el apoyo, así como asumir los gastos administrativos y operativos que originen la supervisión in-situ de la maquinaria pesada por parte del personal responsable de la DSEM, los que serán descontados de la valorización total de la maquinaria.

11. Poner a disposición inmediata la maquinaria otorgada en caso de cualquier emergencia.

2.1.2 Modificar la Cláusula Quinta del Convenio principal, la misma que mediante la presente Addenda quedara redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

- a. El monto del valor referencial asignado para la ejecución de los trabajos materia del presente Convenio, será financiado íntegramente por EL PETACC.
- b. No exista transferencia alguna de dinero entre las instituciones.
- c. EL GORE ICA, reconoce las valorizaciones por trabajos realizados desde el 12 de Setiembre del 2011.

2.1.3 Modificar la Cláusula Sexta del Convenio principal, la misma que mediante la presente Addenda quedara redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS TECNICOS

6.1 "EJECUCION DE LOS TRABAJOS"

a. EL GORE ICA, designará a un trabajador a cargo del equipo mecánico para efectos de desarrollar los aspectos técnicos a los requerimientos de EL PETACC.

b. EL PETACC, designará los lugares donde se ejecutaran los trabajos, los mismos que podrán efectuar dentro del ámbito de ejecución de la Actividad descrita en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

6.2 "SUPERVISION DE LOS TRABAJOS"

a. Durante la ejecución de los trabajos, estarán sujetos a la correspondiente supervisión de parte de EL GORE ICA, para lo cual nombrará un supervisor, quien se encargará de aprobar las valorizaciones al verificar los trabajos ejecutados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

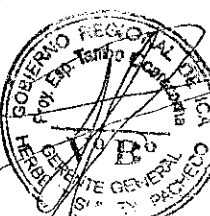
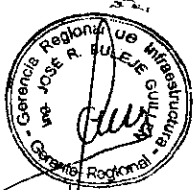
6.3 "EQUIPO MECANICO ASIGNADO A LOS TRABAJOS"

a. Los trabajos materia del presente Convenio, serán ejecutados con Equipo Mecánico de EL GORE ICA.

b. CUADRO DE COSTOS HORARIO DE OPERACIONES DE LOS EQUIPOS MECANICOS"

El PETACC se compromete al pago de la tarifa por hora maquina de:

N/O	EQUIPO MECANICO	MARCA	COSTO DE OPERACION
01	Cargador frontal WA 320	KOMATSU	S/. 97.00
02	Rodillo Vibratorio Autopropulsado	XUZHOU	S/. 74.00



03	Camiones Volquetes NL 12	VOLVO	S/. 90.00
04	Tractor Sobre Oruga D155AX3/5	KOMATSU	S/. 230.00
05	Excavadora PC-220.	KOMATSU	S/. 93.00
06	Motoniveladora	KOMATSU	S/. 99.00
07	Cargador frontal WA 420	KOMATSU	S/. 125.00
08	Excavadora Hidráulica PC-400-6	KOMATSU	S/. 139.00
09	Camiones Volquetes NL 10	VOLVO	S/. 75.00
10	Camión Cisterna FS-331	HINO	S/. 60.00
11	Tractor Neumático WD-420.	KOMATSU	S/. 120.00

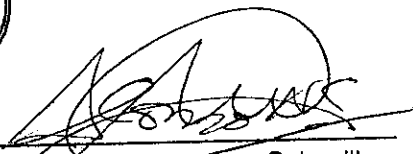
Valores que incluye impuestos de Ley y detracción del 12%, y son costos que no persiguen fines de lucro, haciendo un total de S/. 351,350.00 Nuevos Soles.

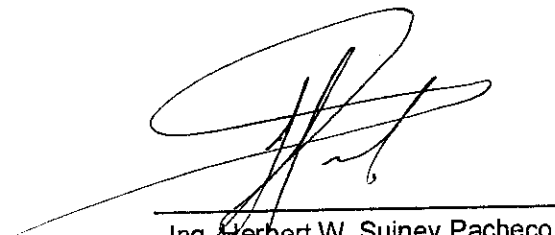
CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

Queda claramente establecido la plena vigencia de las demás cláusula del Convenio Principal aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0501-2011-GORE-ICA/PR, que no hayan sido ampliadas y/o modificadas a través de la presente Addenda.

En señal de conocimiento y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente documento, las partes firman por triplicado a los Trece (13) días del mes de Octubre del 2011.




 Abog. Alense-Navarro Cabanillas
 PRESIDENTE REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA


 Ing. Herbert W. Suiney Pacheco
 GERENTE GENERAL
 PETACC